

Versión Pública de RR-2052/2022, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	28-06-2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 16, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-2052/2022
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

Sentido de la resolución: **SOBREMIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-2052/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBINO ZERTUCHE, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres de octubre de dos mil veintidós, el hoy recurrente remitió a través de correo electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El día veintisiete de octubre dos mil veintidós, el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- III. Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintidós, el hoy recurrente promovió, vía electrónica ante este Órgano Garante un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Mediante acuerdo de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintidós, entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-2052/2022**, el cual fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas; toda vez que manifestó otorgo alcance de respuesta al recurrente se ordeno dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés convenga.

VII. Por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna, por lo que se ordenó continuar con el procedimiento, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. En fecha once de abril de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracciones V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, estudiará el motivo de inconformidad respecto a la entrega de la información no accesible por el solicitante de acuerdo al artículo

170 fracción V de la ley de la materia, por lo que, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

“SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, fue registrada con el número de folio 210426422000036, en los términos siguientes:

"1. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

IX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

X. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción X, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:



Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210426422000036.
Expediente: RR-2052/2022.

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h
- i. Inciso i
- j. Inciso j
- k. Inciso k
- l. Inciso l
- m. Inciso m
- n. Inciso n
- o. Inciso o
- p. Inciso p
- q. Inciso q

XVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXVII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXVIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:*

a. *Inciso a, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:*

- i. *Numeración 1*
- ii. *Numeración 2*
- iii. *Numeración 3*
- iv. *Numeración 4*
- v. *Numeración 5*
- vi. *Numeración 6*
- vii. *Numeración 7*
- viii. *Numeración 8*
- ix. *Numeración 9*
- x. *Numeración 10*
- xi. *Numeración 11*
- xii. *Numeración 12*
- xiii. *Numeración 13*

b. *Inciso b, así como lo que son requisitados conforme con los siguientes:*

- i. *Numeración 1*
- ii. *Numeración 2*
- iii. *Numeración 3*
- iv. *Numeración 4*
- v. *Numeración 5*
- vi. *Numeración 6*
- vii. *Numeración 7*
- viii. *Numeración 8*
- ix. *Numeración 9*
- x. *Numeración 10*
- xi. *Numeración 11*

XXIX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXX. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXXI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXXII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXXIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXXIV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

XXXV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXXVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXXVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXXVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XXXIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XXXIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XL. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XL, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLIV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLV, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLVI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVI, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLVII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLVIII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLVIII, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

XLIX. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción XLIX, del Artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

2. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

3. Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:

I. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022; así en respecto de los siguientes:

- a. Inciso a
- b. Inciso b
- c. Inciso c
- d. Inciso d
- e. Inciso e
- f. Inciso f
- g. Inciso g
- h. Inciso h

II. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

III. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

IV. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

V. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VI. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

VII. La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

VIII. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VIII, del Artículo 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

4. *Solicitamos que nos proporciona toda la siguiente información por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

I. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción I, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

II. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción II, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

III. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción III, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

IV. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción IV, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

V. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción V, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

VI. *La información relacionada con las obligaciones conforme con Fracción VI, del Artículo 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación de los meses marzo, abril y mayo del año 2022.*

Solicitamos todo lo anterior, conforme con las obligaciones, en materia de transparencia; y que sea proporcionado, por medio de la plataforma nacional de transparencia, en forma la forma gratuita, en una manera de máxima publicidad, así como los principales de los derechos de transparencia y rendición de cuentas de los ayuntamientos, así como este presente municipio.

En caso de que se le requiera complementar o aclarar su solicitud, la información solicitada ya se encuentre publicada en algún medio o la Unidad de Acceso no sea competente, las fechas para dar respuesta se modificarán. Horario de atención: Las solicitudes de acceso a la información que ingresen en un día inhábil o una vez concluido el horario laboral de Sujeto Obligado en un día hábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. Costos de reproducción: El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada." (sic)

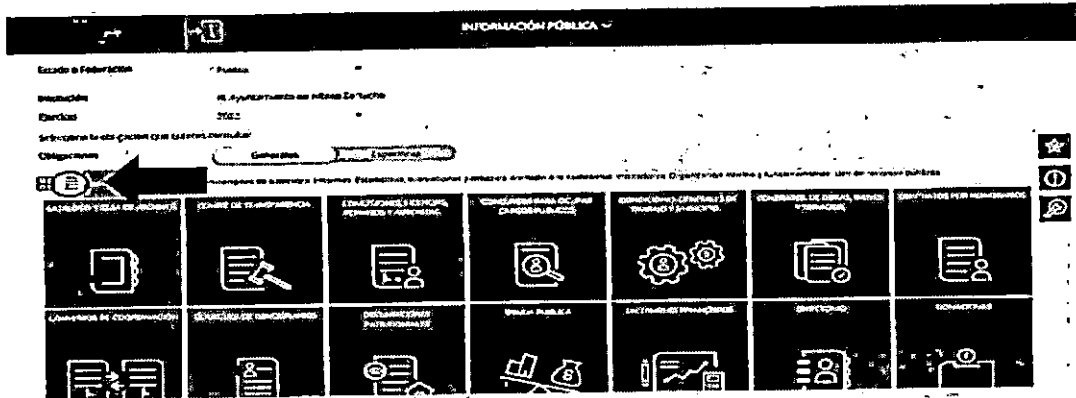
El día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

"Al respecto se informa que al hacer una búsqueda minuciosa de la información requerida en la solicitud que hoy nos ocupa por parte de las áreas encargadas de generar, resguardar y conservar la información y en relación a su solicitud, se informa lo siguiente:

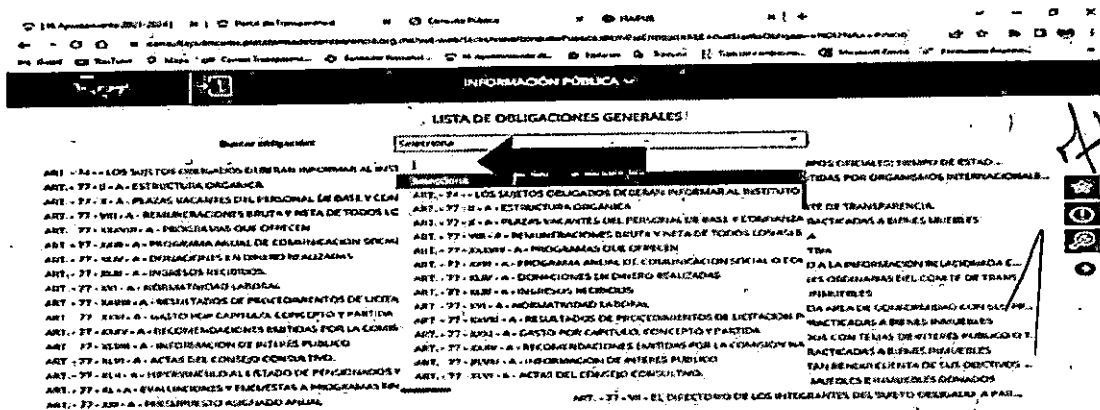
Que derivado de que lo solicitado por usted, se refiere a los formatos de obligaciones de transparencia de los Artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, relativa a los meses de junio, julio y agosto de 2022, puede descargarlos de manera directa en la PNT, conforme al link siguiente y especificando el periodo que requiere consultar.

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDI2N&A=#inicio>

Después de entrar al hipervínculo anterior, deberá dar clic en el botón "Listado", tal como aparece en la imagen siguiente:

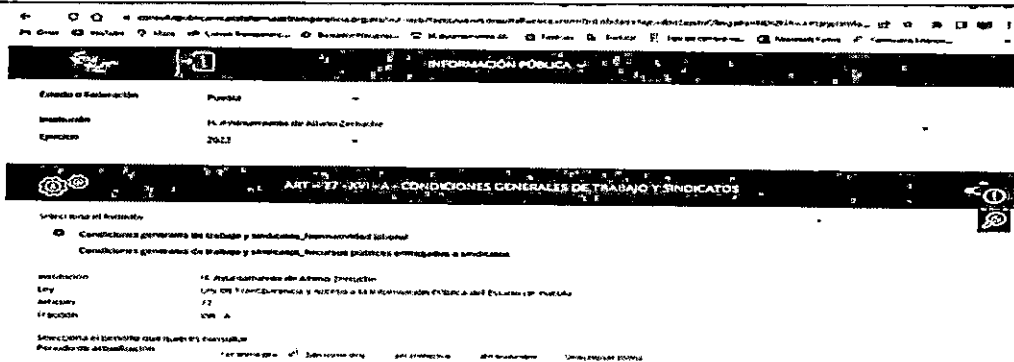


En consecuencia, aparecerá en forma de lista todas las obligaciones de Transparencia respecto al artículo 77. Para buscar una obligación específica, que son las enmarcadas en los artículo 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, deberá posicionarse en la opción de "Buscar Obligación", tal como aparece en la imagen siguiente:

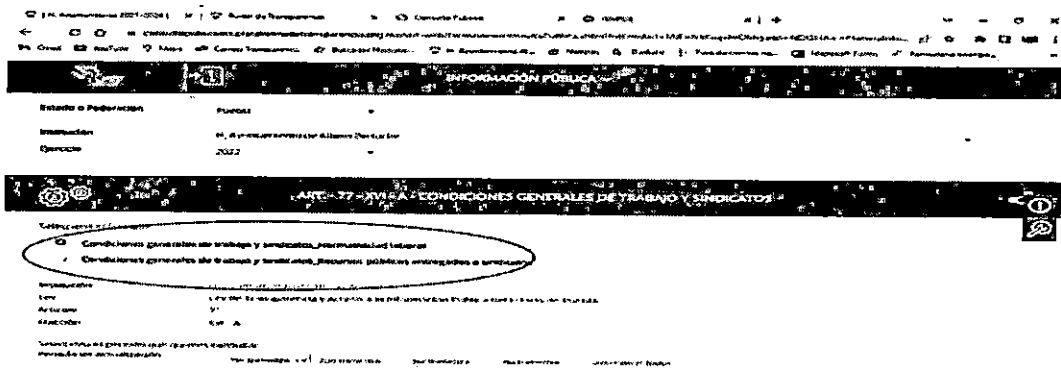


Al seleccionar alguna obligación, aparecerá una pantalla como esta:

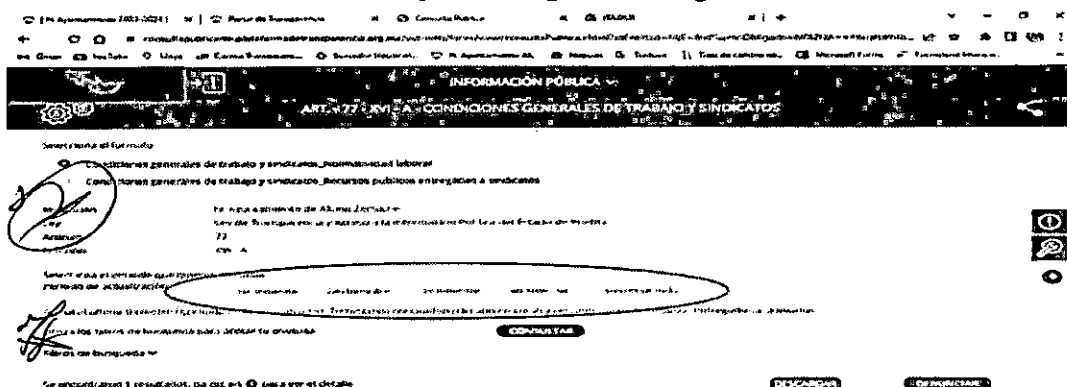
Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210426422000036.**
 Expediente: **RR-2052/2022.**



En caso de que el formato seleccionado contenga incisos, deberá seleccionarlos en la parte "selecciona el formato", tal como se muestra en el ejemplo encerrado en rojo.

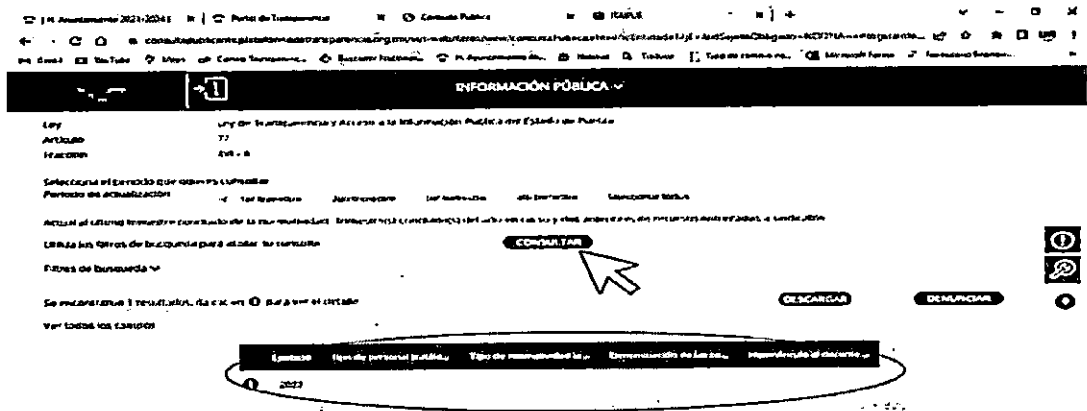


Debido a que existen Formatos que se actualizan por trimestre, semestre, anual o trianual, deberá seleccionar, en todo caso, el periodo de actualización el cual se muestra encerrado en color rojo en la siguiente imagen:

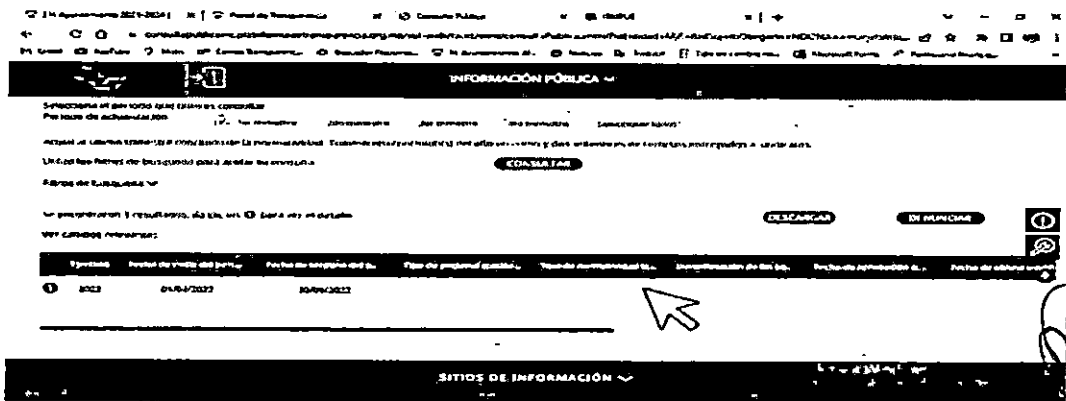


Después de seleccionar el inciso y el periodo que se requiere, deberá presionar el botón de "consultar" e inmediatamente arrojará la información del formato seleccionado, el cual se mostrará en forma de tabla tal y como se muestra en la siguiente imagen:

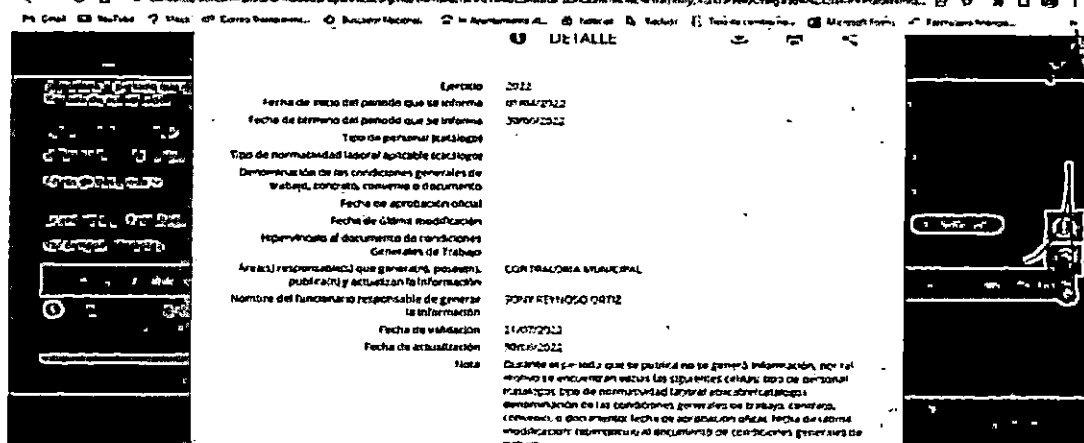
Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Folio: **210426422000036.**
 Expediente: **RR-2052/2022.**



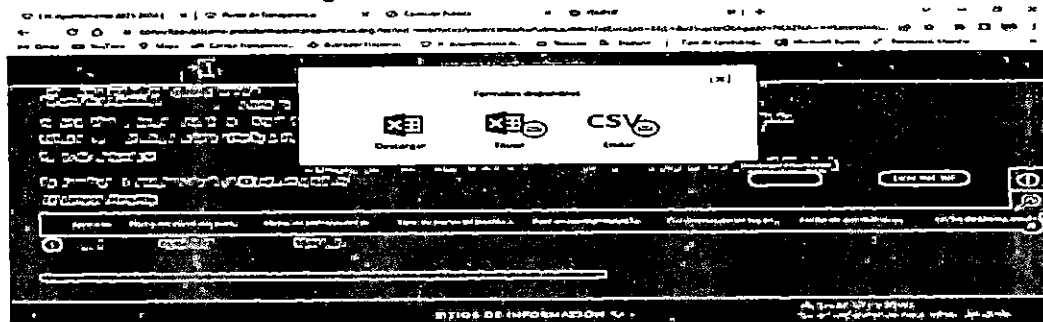
Para visualizar la información completa del formato seleccionado, deberá dar clic sobre el resultado:



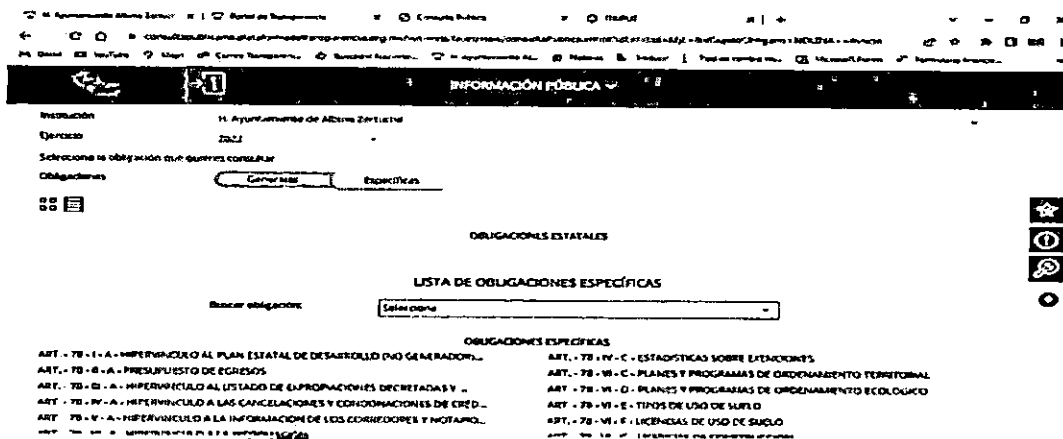
En consecuencia, se le abrirá un pequeño recuadro con la información contenida del formato seleccionado, tal como se muestra en la siguiente captura:



Para descargar las obligaciones de transparencia en hoja de cálculo, deberá seleccionar el botón "Descargar", le abrirá una pantalla en donde se muestran los formatos disponibles de descarga, seleccionará el que desee e inmediatamente comenzará la descarga.



Para la búsqueda de las fracciones 78 y 83, deberá regresar a la página donde se muestra el listado de formatos y seleccionará el botón de las obligaciones "Específicas", tal como se muestra en la pantalla siguiente:



Para conocer específicamente la información de los formatos 78 y 83, se realiza el mismo procedimiento que ya se explicó en los párrafos anteriores.

Asimismo, se le hace de su conocimiento que conforme a lo que establecen la Tabla de Actualización y Conservación de la Información aprobada mediante sesión de cabildo de fecha 24 de enero de 2022 y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación y actualización de la información contenida en los formatos de obligaciones de transparencia de los Artículos 77, 78 y 83 se realiza conforme a los requisitos y periodicidad establecida en estos documentos normativos, por lo que no existen formatos específicos por mes, sino conforme a lo que requieren las Tablas y Lineamientos Técnicos citados.

De igual manera, hago de su conocimiento que conforme a lo que establece el criterio de interpretación para los sujetos obligados vigente, con clave de control SO/003/2017, del Instituto Nacional de Transparencia, que dice lo siguiente:

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210426422000036.
Expediente: RR-2052/2022.

"No existe obligación de elaborar documentación ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en el que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por lo anterior, este sujeto obligado atiende su solicitud conforme a los formatos de obligaciones de transparencia regulados por la Tabla de Actualización y Conservación de la Información aprobada mediante sesión de cabildo de fecha 22 de diciembre de 2022 y los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no viéndose obligado a elaborar los mismos conforme a lo requerido por el solicitante y a la periodicidad que indica el solicitante.

Es oportuno mencionar que el solicitante hace referencia en su solicitud a formatos de obligaciones de transparencia inexistentes:

- Artículo 77 fracción XV incisos c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, n, o, p y q.
- Artículo 77 fracción XXVIII incisos a y b con el desglose de numeración del 1 al 13 y del 1 al 11 respectivamente de los incisos.

Por lo que no se generó información al respecto de dichos formatos.

De igual manera no son aplicables para este municipio los formatos siguientes:

- Artículo 77 fracción XLVII por ser facultad exclusiva del Poder judicial y fracción XLIX
- Artículo 78 fracción V

Asimismo, se informa que el Artículo 82 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no es aplicable a los municipios, ya que este hace referencia a sujetos obligados cuya característica es la de ser autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, por lo que esta disposición no es aplicable a este municipio y por lo tanto es material y jurídicamente imposible atender su solicitud.

De igual manera, se indica que la solicitud fue presentada el 03/10/2022 y en términos de lo establecido en los artículos tercero, octavo fracciones 2 y 3 de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción cuatro del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los objetos obligados en los portales de internet y en la conservación de la información del municipio de Albino Zertuché aprobadas mediante sesión de cabildo de fecha 22/12/2022, la publicación, actualización y conservación de las obligaciones de transparencia en el portal de obligaciones de transparencia, conforme a las disposiciones legales, normativas, reglamentarias aplicables respecto los formatos corresponde al tercer trimestre del 2022, siendo inoperante y jurídicamente imposible la publicación de

Sujeto Obligado: Honorable del Ayuntamiento de
Albino Zertuche, Puebla.
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Folio: 210426422000036.
Expediente: RR-2052/2022.

la información por no haber transcurrido en la línea de tiempo de los meses solicitados de julio y agosto.

Con base en lo anterior, el solicitante debe tomar en cuenta que, con base en las disposiciones señaladas establece que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de internet y en la plataforma nacional dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los lineamientos, situación que para la fecha requerida de su solicitud este sujeto obligado se encuentra en el periodo para la publicación ya actualización de la información de los meses de julio y agosto, por hoy corresponder al tercer trimestre.

Para efectos de consulta de los lineamientos técnicos y constatar la periodicidad aplicable a cada formato se pone a disposición del solicitante el siguiente link:

https://www.transparencia.ipn.mx/Apoyo/SIPOT/LTG_DOF28122020.pdf

Es de importancia informar al solicitante que este sujeto obligado garantiza el principio de máxima publicidad y el derecho humano de acceso a la información y que resulta oficioso por parte del solicitante, requerir información no aplicable o de elaboración ad hoc para la atención a su solicitud, así como aquella que por su naturaleza ya se encuentra publicada en las plataformas oficiales, ya que el sujeto obligado destinarían recursos humanos, materiales y financieros que se desvían de la atención a temas prioritarios, lo que también incluye a los ejercicios de rendición de cuentas." (sic)

Según se desprende del expediente de mérito, el recurrente centró su inconformidad al referir lo siguiente:

"En consideración de la notificación recibido por el INAI, hicimos la busqueda de la RESPUESTA del SUJETO OBLIGADO; sin embargo, no se puede ser encontrado, en esa plataforma; por lo tanto, conforme con Fracción V, del Artículo 170, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; procede este presente RECURSO DE REVISION, por la entrega de información, no accesible por el solicitante.

En tal virtud, el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

"... Con fecha 22 de diciembre de 2022 esta Unidad de Transparencia mediante el correo transparencia@albinozertuche.gob.mx, mandó al correo señalado por el ahora recurrente en su acto que se recurre y puntos resolutiveos identificado como como rr-2052.pdf, el Acuerdo MALZE/UTAC/036-2022, como alcance a la contestación hecha a la solicitud inicial, a efecto de privilegiar el derecho al acceso a la información.

Con lo anterior, se observa que este Sujeto Obligado cumple con las obligaciones que en materia de acceso a la información pública tiene conforme a lo siguiente.

Primero. MANIFESTACIONES QUE A SU DERECHO Y CUMPLIMIENTO DEL SUJETO OBLIGADO

Conforme a lo establecido en el capítulo de hechos del presente informe con justificación se observa que este sujeto obligado a dar cumplimiento al acto que se recurre y puntos petitorios por parte del solicitante, ahora recurrente.... ya que esta unidad de transparencia en cuanto a conocimiento de la inconformidad del ahora recurrente y privilegiando el derecho humano de acceso a la información pública y al principio de máxima publicidad hizo llegar la información y documentación requerida que evidencia el cumplimiento y atención, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 183 fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Puebla" (sic)

Dicho lo anterior, el sujeto obligado adjunto al presente informe justificado, el correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, siendo el siguiente:

"Por este medio, en alcance a la respuesta remitida al solicitante el día veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, por medio del SISAI y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 fracción IV, 17, 134 fracción I, 148, 152 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se contempla la contestación a la información solicitada por medio de correo electrónico a este sujeto obligado el día tres de octubre de dos mil veintidós, a la cual le fue asignado el número de folio 210426422000036, ya que una vez recibida en ese medio electrónico fue registrada en el SISAI y conforme lo marca la normatividad aplicable se atendió en esa misma plataforma, con lo que se garantice el principio de máxima publicidad y acceso a la información."

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Acuerdo de contestación de la solicitud de información número MALZE/UTAC/036/2022, realizada por el sujeto obligado dirigida al recurrente, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.
- La impresión del expediente electrónico del Recurso de Revisión RR-2052/2022, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- La captura de pantalla del correo remitido al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós.

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, en relación con el alcance de la respuesta remitida al solicitante, realizado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el cual se encuentra en los términos siguientes:

Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

Alcance a Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información

Destinatario: **Transparencia@albinozertuche.gob.mx**

Fecha: **2022-12-06 10:57**

Albino_Acuerdo 036 ANEXO CORREO.pdf (-11 MB)

Por este medio, en alcance a la respuesta realizada al solicitante el día 27 de Noviembre de 2022 por medio del SISA, y con fundamento en los artículos 12 fracción VI, 16 fracción IV, 17, 134, fracción I, 140, 162, y 166 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se complementa la contestación a la información solicitada por medio de correo electrónico a este sujeto obligado el día 03 de Octubre de 2022 a la cual se le asignó el número de folio 210426422000036, ya que una vez recibida en ese medio electrónico fue registrada en el SISA, y con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con lo que se garantiza el principio de máxima publicidad y acceso a la información.

000051

Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado: **"Albino_Acuerdo 036 ANEXO CORREO.pdf"**; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente alegó como motivo de su inconformidad que, la respuesta proporcionada por la autoridad responsable únicamente lo remitía a la Plataforma Nacional de Transparencia en donde no se encontró la información requerida; sin embargo, este último remitió al agraviado una ampliación de su respuesta inicial, siendo las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con los meses de marzo, abril y mayo del año dos mil veintidós.

Por tanto, este Organismo Garante arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de la información no accesible para el solicitante, toda vez que en el trámite del presente asunto manifestó que envió la información requerida al recurrente; en consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el sujeto obligado en el presente asunto, en virtud de que se actualizó la causal de sobreseimiento alegada por este último, por lo que, en términos 181 fracción II y 183 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión respecto a la entrega de la información no accesible para el recurrente, por las razones antes expuestas.

Quinto. En el presente considerando se estudiará el acto reclamado por el recurrente, en relación con el artículo 170 fracción VI, respecto a la notificación y entrega en una modalidad distinta a lo solicitado.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente asunto, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta al recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado complementó la respuesta que inicialmente otorgó atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

Por parte del hoy recurrente, ésta solicitó, en síntesis, la información relacionada con las obligaciones conforme con los artículos 77, 78, 82 y 83 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en relación con los meses marzo, abril y mayo del año dos mil veintidós.

Ante ello, el sujeto obligado respondió, que la información solicitada se encuentra en el sitio web de la Plataforma Nacional de Transparencia siendo: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjE=&idSujetoObligado=NDI2NA=#inicio> y le proporciono el paso a paso para localizar esta.

Asimismo, el sujeto obligado le menciona al recurrente que en relación a lo que requirió en su solicitud, existen formatos de obligaciones de transparencia inexistentes, siendo el artículo 77 fracción XV incisos c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, n, o, p y q, así como el artículo 77 fracción XXVIII incisos a y b con el desglose de numeración del 1 al 13 y del 1 al 11 respectivamente de los incisos, por lo que no se generó información al respecto de dichos formatos.

De igual manera no son aplicables para este municipio los formatos del artículo 77 fracción XLVII por ser facultad exclusiva del Poder Judicial y fracción XLIX y por otra parte respecto al artículo 78 fracción V de la Ley de la materia.

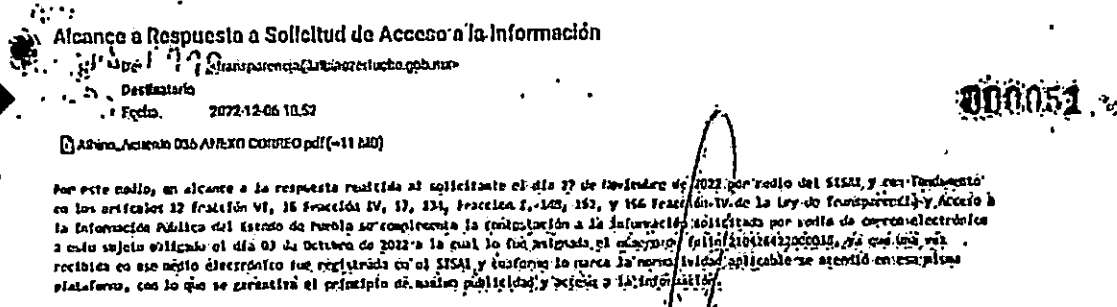
Además, el sujeto obligado precisó que respecto del artículo 82 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no le es aplicable a los municipios.

En su escrito de recurso de revisión, el recurrente impugnó la respuesta dada por el sujeto obligado, al referir como acto reclamado la notificación de la información en formato distinto al solicitado.

En el informe con justificación rendido, el sujeto obligado reiteró la respuesta inicial, precisando que la misma fue enviada al correo electrónico señalado por el

recurrente, mediante el acuerdo número MALZE/UTAC/036-2022, en el cual cumple con las obligaciones en materia de acceso a la información pública.

No obstante, el hoy recurrente en el presente asunto, alega que la autoridad responsable le otorgó la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado, es decir, no se envió a su correo electrónico. En consecuencia, el sujeto obligado, en su informe justificado, manifestó que, el día seis de diciembre de dos mil veintidós, había remitido al entonces solicitante en vía de alcance de su respuesta inicial la información a dicho correo, tal como se observa en la copia certificada de la siguiente impresión:



Observándose que a dicho correo electrónico se adjuntó un archivo denominado; **"Albino_Acuerdo 036 ANEXO CORREO.pdf"**; por así advertirse de la impresión de éste enviada por parte del sujeto obligado, la cual corre agregada dentro del presente expediente.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Acuerdo de contestación de la solicitud de información número MALZE/UTAC/036/2022, realizada por el sujeto obligado dirigida al recurrente, de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós.
- La impresión del expediente electrónico del Recurso de Revisión RR-2052/2022, descargado de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- La captura de pantalla del correo remitido al recurrente por parte del sujeto obligado, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable, le entregó la información en un formato distinto al solicitado, debido a que no se la envió a su correo electrónico. Sin embargo, el último de los mencionados, en un alcance de su respuesta inicial, señaló que, con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, envió la información en la modalidad solicitada. En consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha complementado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme, por lo que su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado que el sujeto obligado no le remitió la información requerida al correo electrónico del recurrente y este último en su informe justificado señaló que en alcance de su respuesta inicial lo envió en la modalidad solicitado, tal como se observada con las pruebas aportadas en el presente asunto; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos de los considerandos **CUARTO** y **QUINTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de abril de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO.
COMISIONADO.



Sujeto Obligado: **Honorable del Ayuntamiento de Albino Zertuche, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Folio: **210426422000036.**
Expediente: **RR-2052/2022.**

**NOEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.**

**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente **RR-2052/2022**, resuelto en Sesión de Pleno celebrada vía remota el día doce de abril de dos mil veintitrés
FJGB/Eorc